

AGR Concepto 110.004.2014

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Sincelejo, 03 DIC 2013

100-
Oficio No. 4336

Doctora
LAURA MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República
Bogotá D.C.
E.S.D.



Rad No 2013-233-008918-2
Fecha 06/12/2013 10:47:22 Us Rad EJMANTILLA
Asunto 4336 PROBLEMAS JUDICIALES FRENTE A SENTENCIA C-643 DE 2012
Destino : / Rem CIU CONTRALORIA GENERAL DEL DE
www.orfeogpl.org - Sistema de Gestión

SIA TC. 2013000824

Asunto: Problemas judiciales frente a la Sentencia C-643 de 2012.

Cordial Saludo:

Con inmensa preocupación le manifiesto que en la actualidad la Contraloría General del Departamento de Sucre, atraviesa un profundo problema de índole financiero a raíz de las decisiones judiciales con respecto a los procesos contenciosos en su contra, producto de las malas decisiones de los gerentes que me antecedieron, situación que a raíz de la sentencia de la Corte Constitucional C-643 de 23 de Agosto 2012 hay que afrontar de manera directa, toda vez que la declaratoria de inexecutable del artículo 3 de la ley 1416 de 2010, le quito ese peso al ente territorial (Departamento de Sucre).

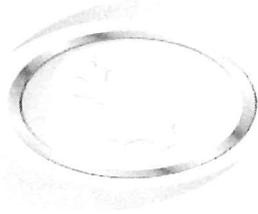
No obstante lo anterior, el equipo jurídico de la Contraloría, ha venido haciendo consulta sobre el alcance de la sentencia en mención, es así, como se acudió ante la misma Corte Constitucional para obtener claridad y aplicabilidad sobre los procesos contenciosos, siendo negativo la respuesta de la alta Corte en considerar no tener competencia para resolver consultas jurídicas de ningún tipo, ni emitir conceptos en relación con las sentencias de la corporación.

Actualmente existen 14 procesos contenciosos seguidos en contra de la Contraloría y ya se ha proferido tres fallos condenatorios, uno ya cancelado hace pocos días y dos sentencias de segunda instancias debidamente ejecutoriadas con una proyección de liquidación que sobrepasa los \$600.000.000 de pesos, lo cual compromete el presupuesto de la Contraloría y por ende su actividad misional en el ejercicio del control fiscal, ya que el presupuesto para el año 2014 es de \$2.104.094.548 pesos.

06/Dec/13
3:40

Vene 22 Dec 14

03 DIC 2013



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Como usted puede observar, el presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre es pequeño y ante el volumen de fallos que se sigan profiriendo en su contra, vería amenazada su existencia, ya que del ente territorial no hay apoyo y total desconocimiento del principio de subsidiaridad.

La situación es muy complicada y nos espera un año nuevo lleno de conflictos financieros para responder por los fallos emitidos y los que puedan producirse en contra de la Contraloría, pero lo más grave, en que si no se afronta podría estarse en curso de un detrimento al patrimonio público por el no pago de la obligación y por consiguiente estar expuesto a procesos ejecutivos muy costosos y lamentables para el presupuesto del ente de control y peor aún, para el ejercicio de la actividad del control fiscal en el Departamento de Sucre.

La Corte Constitucional con su sentencia C-643 de 2012 ha colocado una lápida a las Contralorías territoriales que se encuentran en una situación de bajo presupuesto como la nuestra, por lo que le solicito respetuosamente, se sirva orientarme sobre el camino a seguir, ya que la AGR es la entidad encargada de ejercer el control fiscal y vigilancia a nuestra entidad.

Atentamente,


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Diego Lara
Área Jurídica



Radicado No: 20141000001863

Fecha: 16-01-2014

Bogotá, D. C;
110

De: CÉSAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Oficina Jurídica

Para: Dr. JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Asunto: Solicitud orientación – declaratoria de inexequibilidad del artículo 3° de la Ley 1416 de 2010

Respetado doctor Franco:

De conformidad con la solicitud formulada a la Auditora General de la República por el señor Contralor Departamental de Sucre, relacionada con la problemática generada por el fallo de inexequibilidad del artículo 3° de la Ley 1416 de 2010, contenido en la sentencia C-463 de 2012; de manera atenta y por precisas instrucciones del señor Auditor Auxiliar de la Entidad, le solicito su valiosa colaboración a efectos que se pronuncie sobre las inquietudes planteadas en la misma, las cuales afectan a la mayoría de los entes de control del país, con el fin de poder proporcionar una respuesta efectiva e institucional sobre las eventuales consecuencia que se generarían al presupuesto y a la efectiva actividad del control fiscal colombiano.

Teniendo en cuenta que el término de vencimiento para proporcionar una respuesta vence el próximo 22 de enero del presente año, ruegole pronunciarse sobre el particular a más tardar el día 20 de los corrientes.

Cordialmente,



CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Oficina Jurídica

Adjunto solicitud presentada en dos (2) folios

Proyectó: RAM

J. Franco Laverde
16-01-14
4-50



Bogotá, D.C;
110

Doctor
JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor Departamental de Sucre
Calle 20 No. 20-47 Edif. La Sabanera
Sincelejo, Sucre

Asunto: Consulta – Orientación aplicación Sentencia C-643 de 2012

Respetado señor Contralor:

De conformidad con la solicitud de orientación originada por la problemática presentada con la declaratoria de inexecutable del artículo 3° de la Ley 1416 de 2010; de manera atenta nos permitimos informarle que la Auditoría General de la República comparte esta justa y apremiante preocupación generada por la ley, y ve con suma inquietud la situación financiera a que se verán abocados con el pago con cargo a sus presupuestos de condenas, conciliaciones e indemnizaciones, razón por la cual hemos decidido consultarle dicha situación a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus competencias se pronuncie de fondo sobre la grave situación presupuestal a que se verán sometidas las contralorías del país, sin perjuicio de las gestiones que la Auditoría General de la República adelantara ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a efectos de dar pronta solución a dicha problemática ocasionada con la aplicación del precitado fallo.

Una vez se tenga información sobre la solicitud efectuada y diligencias administrativas que se adelanten, esta Entidad lo dará a conocer a las contralorías, indicando los lineamientos a seguir sobre la materia.

Cordialmente,



CÉSAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Oficina Jurídica

Adjunto: Oficio solicitud pronunciamiento "DAF" en un (1) folio
Proyectó: RAM

23 ENE. 2014



AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20141000002661

Fecha: 22-01-2014

Bogotá, D.C;
110

Doctora
ANA LUCÍA VILLA
Directora Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6C - 38
Ciudad

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.1-2014-005732
Fecha Radicacion:24 Ene 2014 11:52:31
Destino:DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
Origen:178-AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Folios:1 Anexos:2

Asunto: Solicitud orientación aplicación Sentencia C- 643 de 2012

Apreciada doctora Villa:

Por considerar que incluye temas relacionados con la competencia de esa Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público., de manera atenta remito para su atención y trámite la solicitud de orientación elevada por el señor Contralor Departamental de Sucre, relacionada con la grave situación financiera a que se verán abocados con el pago de condenas, conciliaciones e indemnizaciones con cargo a su presupuesto generada con la aplicación de la Sentencia C- 643 de 2012.

Le agradezco nos informe sobre el pronunciamiento que sobre el particular se profiera.

Cordialmente,



CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Oficina Jurídica

Anexo: solicitud anunciada en dos (2) folios
Proyectó: RAM

23 ENE. 2014



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7.1

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion: 2 2014-006223
Fecha Radicacion: 19 Feb 2014 12:14:16
Destino: 512-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Origen: DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
No. Folios: 1 No. Anexos: 2

Doctor
Jaime del Cristo Muñoz Fortich
Contralor General del Departamento de Sucre
Calle 20 No. 20-47 Edificio la Sabanera 4 Piso
Código Postal 700001
Sincelejo - Sucre



Rad No 2014-233-000892-2

Fecha 19/02/2014 16:19:05 Us Rad. RFRONDON
Asunto : COPIA DE OFICIO DIRIGIDO A DR. JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORT
Destino : / Rem CIU MINISTERIO DE HACIENDA Y C
www.orfeogpl.org - Sistema de Gestión

Asunto: Orientación Aplicación Sentencia C-643 de 2012 - Contraloría de Sucre

Respetado Doctor Muñoz:

De acuerdo a su oficio referenciado en el asunto, remitido por la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República, con el radicado 1-2014-005732 del 24 de enero de 2014, con el cual Usted fórmula algunas inquietudes en relación al impacto de la sentencia C-643 de 2012 mediante la cual se declaró inexecutable el artículo 3 de la Ley 1416 de 2010, me permito remitirle el oficio suscrito por la Promotora del acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento de Sucre en el que hace referencia al tema solicitado.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
Directora

Dirección General de Apoyo Fiscal

Anexos: Oficio de fecha Febrero 18 de 2014 suscrito por la Promotora del Acuerdo de Reestructuración de pasivos Departamento de Sucre en dos (2) folios

Con copia: Doctor **Julio Cesar Guerra Tulena**, Gobernador, Departamento de Sucre, Edificio de la Gobernación, Código Postal 700001, Sincelejo – Sucre
Doctor **Cesar Mauricio Rodríguez Ayala**, Director Oficina Jurídica, Auditoría General de la República, Código Postal 110321, Avenida La Esperanza entre carreras 60 y 64 Edificio Gran Estación Piso 10

Proyectó: Sandra Piñeros
Revisó: Fernando Olivera



7

Bogotá D.C., Febrero 18 de 2014

Doctor

Jaime del Cristo Muñoz Fortich

Contralor General del Departamento de Sucre

Calle 20 No. 20-47 Edificio la Sabanera 4 Piso

Código Postal 700001

Sincelejo - Sucre

Asunto: Orientación Aplicación Sentencia C-643 de 2012 - Contraloría de Sucre

Tema: Ley 550 de 1999

Subtema: Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento de Sucre

Respetado Señor Contralor:

Hemos recibido la comunicación del asunto, remitida por la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República, con el radicado 1-2014-005732 del 24 de enero de 2014, con el cual Usted fórmula algunas inquietudes en relación al impacto de la sentencia C-643 de 2012 mediante la cual se declaró inexecutable el artículo 3 de la Ley 1416 de 2010.

Al respecto, es necesario identificar claramente el contenido de dicho artículo declarado nulo:

Texto original de la Ley 1416 de 2010:

ARTÍCULO 3. En desarrollo del fortalecimiento, garantía y salvaguarda del control fiscal territorial, las entidades territoriales correspondientes, asumirán de manera directa y con cargo a su presupuesto el pago de las conciliaciones, condenas, indemnizaciones y cualquier otra forma de resolución de conflictos de las Contralorías, sin que esto afecte el límite de gastos del funcionamiento en la respectiva Contraloría Territorial.

Una vez excluido del contexto jurídico esta norma, debe tenerse como referente el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que establece el principio de especialización presupuestal:

Cabe mencionar que el inventario de que trata el artículo 20 de la Ley 550 y reglamentado por el artículo 4 del Decreto 694 de 2000, y que sirvió de base del acuerdo de reestructuración que suscribió el departamento de Sucre con sus acreedores, fue elaborado por la entidad deudora con base en los registros contables y en las normas y procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación. Esta última prescribe que *"las contralorías, personerías, concejos municipales y distritales, asambleas departamentales, instituciones educativas, instituciones prestadoras de servicios de salud que no son Empresas Sociales del Estado, y otros organismos y dependencias que forman parte de la administración central y llevan la contabilidad en forma independiente o separada, deberán enviar la información contable a la administración central correspondiente para que sea objeto de agregación y/o consolidación por parte de las gobernaciones y alcaldías a las cuales pertenecen"*.

Por último, es necesario aclarar que el resultado de fallos adversos sobre hechos posteriores al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración de pasivos corresponde a gastos corrientes y deben financiarse con el presupuesto de cada órgano o sección presupuestal.

Cordial saludo,



Sandra Maritza Piñeros Castro
Promotora Acuerdo de Reestructuración de Pasivos
Departamento de Sucre

Con copia: Doctor Julio Cesar Guerra Tulena, Gobernador, Departamento de Sucre, Edificio de la Gobernación, Código Postal 700001, Sincelejo - Sucre